



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01044-00

Revisadas nuevamente las diligencias, se encuentra que por auto del 20 de septiembre de 2022, se inadmitió la demanda siendo subsanada en debida forma, sin embargo el Despacho evidencia que carece de competencia para conocer del presente asunto, ya que al revisar el avalúo catastral del inmueble supera los cuarenta (40) S.M.M.L.V., es decir, que la ejecución de la referencia es de menor cuantía.

En efecto, nótese que el avalúo catastral del inmueble para el año 2022 es de \$49.627.000 (Art. 26-3 C.G.P.)

En esa medida, se infiere que el asunto es de menor cuantía, al tenor del artículo 25 del C.G.P, al exceder los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$ 40.000.000).

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 17 del Código General del Proceso, se precisa que este juzgado únicamente tramita procesos que no superen la mínima cuantía, por ello, se deberá remitir el expediente a la oficina judicial para su correspondiente reparto entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para que continúen conociendo del proceso.

Por las anteriores razones, el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva por falta de competencia en virtud de la cuantía de conformidad con lo establecido por artículo 17 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda y sus anexos los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (Reparto) dejar por Secretaria las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 098
Fijado hoy 26 de octubre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

lgd